NOTA DNCP/ DNC/ N° 11091 / 2016

Asunción, 03 de Mayo de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 310862 (28/04/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS" - ID N° 311560

Señor
Ever Arturo Rolón Paredes
Coordinador de la UOC
Gobierno Departamental de Alto Paraná
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Recomendamos a la convocante modificar en el punto 3 del Anexo b. el número identificador de llamado ya que no guarda relación con el llamado de la referencia.
2- En el punto 23 del Anexo B recomendamos a la convocante definir un criterio de desempate, es decir, si será mayor cantidad de contratos o mayor facturación, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.
3- Sugerimos a la convocante ajustarse al estándar en el punto 33 del Anexo B, ya que la liberación de la garantía de cumplimiento de contrato se da en un plazo máximo de 28 días.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NB